

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

Ha resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DPY-2093, con fecha de caducidad el día 29 de julio de 1994, disponer como fecha límite el día 29 de julio de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características:

Primera: Dimensiones.

Segunda: Desviación angular.

Tercera: Resistencia mecánica flexión.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «Placolot Encad.», modelo: Decorativa.

Características:

Primera: 60 cm x 60 cm.

Segunda: Tang. menor 1/500.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 29 de julio de 1993.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, el Jefe del Servicio de Homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

**26482** RESOLUCION de 16 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para realizar los ensayos previstos para la homologación de equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono, de acuerdo con el Real Decreto 2367/1985, de 20 de noviembre, y la norma UNE 23-300-84.

Vista la documentación presentada por el señor Pere Miró Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, sito en la carretera de acceso a la Facultad de Medicina, sin número, término municipal de Bellaterra (Barcelona);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 9 de junio de 1986, por la que se regula el Régimen de Laboratorios de Ensayo y Servicios Industriales de Cataluña;

Vista la reglamentación que establece los ensayos para cuya realización se solicita la acreditación;

Considerando que por esta Dirección General se ha efectuado inspección al Laboratorio para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981, antes referenciado;

Considerando que el Laboratorio ha superado los trámites para obtener la acreditación de la Red Española de Laboratorios de Ensayo RELE, y dispone de su acreditación, he resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, para realizar los ensayos previstos para la homologación de equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono, de acuerdo con el Real Decreto 2367/1985, de 20 de noviembre, y la norma UNE 23-300-84.

Segundo.—Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, pudiendo el interesado solicitar una nueva prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 16 de septiembre de 1993.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, el Jefe del Servicio de Homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**26483** RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la declaración de bien de interés cultural (monumento) a favor de la Torre de Sirviella, en Sirviella (Onís).

Vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias, en su sesión de 14 de diciembre de 1987. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Asturias; Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, y vistas la Ley 1/1982, de Organización y Funcionamiento del Principado de Asturias, modificada parcialmente y convalidada por la Ley 9/1983 y nuevamente modificada por la Ley 8/1991, de 30 de julio; la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el Decreto 85/1991, de 13 de septiembre, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, y vista asimismo la sentencia del Tribunal Constitucional 17/1991, de 31 de enero, por la que corresponde al Principado de Asturias la declaración de bien de interés cultural de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, sitios en el ámbito territorial de la Comunidad.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 16/1985 y 12.1 del Real Decreto 111/1986, que la desarrolla parcialmente, en caso de bienes inmuebles, el acto por el que se incoa el expediente deberá contener, además de la descripción del bien de que se trate, la delimitación de la zona afectada, motivando esta delimitación.

Por la presente resuelvo:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural (monumento) a favor de la Torre de Sirviella, sita en Sirviella, Onís, según descripción y delimitación del entorno afectado que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Onís que según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras o actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y zona afectada por la declaración que se pretende, no podrán ejecutarse sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Que se dé traslado de esta Resolución a la propiedad del inmueble, al Ayuntamiento de Onís y la Dirección General de Bellas Artes y